



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación parcial y reintegro de la subvención nominativa otorgada al AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, con NIF P3802600A (Expte. E2023011344 065-2023) para sufragar la ejecución del “PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II”

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución R0000069422 del Consejero del Área de industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 26 de diciembre de 2023, se concedió al AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, con NIF P3802600A, una subvención nominativa para la financiación del “PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II”, por importe de QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (515.762,25 €).

La actuación subvencionada tenía como objeto la repavimentación de parte del Polígono Industrial San Jerónimo, la zona al norte de la avenida central y Molinos de Gofio, así como, en la Calle Badén, Ingenios Azucareros, calle Toneleros, Calle de acceso a los cines del Centro Comercial La Villa y acceso a la autopista TF-5 al este.

El presupuesto de ejecución de esta actuación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (482.020,79 €), mas TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.741,46 €) en concepto de IGIG (7%), sumando ambas cantidades QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (515.762,25 €).

La Resolución de concesión establecía que el plazo de justificación finalizaría el 30 de diciembre de 2025, debiendo aportar la totalidad de la documentación recogida en la citada Resolución.

Segundo. Por Resolución R0000075418, de fecha 22 de abril de 2024, del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, se modificó la Concesión de la Subvención Nominativa al Ayuntamiento de La Orotava, para la actuación denominada “PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II”, en relación al apartado 9. Condiciones y obligaciones

Tercero. Con fecha 21 de agosto y 28 de octubre de 2025, dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de La Orotava, presenta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actuaciones, acompañada de fotografías.
- Desglose de ingresos y gastos de las actuaciones con el detalle de las facturas abonadas.
- Declaración responsable de la secretaria sobre varios aspectos.
- Cuenta justificativa con aportación de facturas y justificantes de pago.

Cuarto. Analizada la misma por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se ha emitido, con fecha 31 de octubre de 2025, informe al respecto en el que se determina que:

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/02/2026 17:32:58	
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/02/2026 17:31:53	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6	



“Analizada la documentación justificativa, procede informar:

- El ayuntamiento justifica la intervención realizada especificando las desviaciones producidas en las unidades de obra del proyecto, aportando las mediciones y presupuesto final, así como fotografías del estado final de la obra.
- Se incluye el certificado con el cuadro de ingresos y gastos, tal y como se relaciona a continuación:

1.- GASTOS PROVEEDOR: ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTES, CIF: B38420121

Certificación	Fecha	Factura	Importe	Igic	Suma	Concepto
1ª	08/09/24	2751	340,17 €	23,81 €	363,98 €	repavimentación septiembre 24
2ª	11/10/24	3169	175.053,69 €	12.253,76 €	187.307,45 €	repavimentación octubre 24
3ª	10/12/24	3644	9.836,72 €	688,57 €	10.525,29 €	repavimentación noviembre 24
4ª	09/01/25	2025/80	7.354,00 €	514,78 €	7.868,78 €	Repavimentación diciembre 24
5ª	13/02/25	2025/457	71.946,05 €	5.036,22 €	76.982,27 €	Repavimentación enero 25
6ª	05/03/25	2025/521	99.780,68 €	6.984,65 €	106.765,33 €	Repavimentación enero 25
7ª y final	06/05/25	2025/1126	36.041,87€	2.522,93 €	38.564,80	Repavimentación febrero 25
	Total		400.353,18 €			

2.- INGRESOS

CABILDO DE TENERIFE (AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.
IMPORTE SUBVENCIÓN: 515.762,25
Agente financiador: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

La documentación aportada certifica unos gastos por importe de **428.377,90 €**, correspondiente a la suma de, los abonos de las certificaciones a la empresa contratista y al IGIC (abonados mediante el Modelo tributario 412, por inversión del sujeto pasivo).

Así mismo, acredita como único ingreso la subvención concedida por el Cabildo Insular por importe de 515.762,25 €.

- Se aporta fotografía del cartel de obra con el modelo de FDCAN.
- Se emite por Alcalde del Ayuntamiento de La Orotava una Declaración Responsable de que la Corporación Local está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no está incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13.2 a), b), c), d), f), h) (artículo 26 del Reglamento de subvenciones).

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	09/02/2026 17:32:58
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	09/02/2026 17:31:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/6





Por todo lo expuesto, se considera justificada la subvención nominativa otorgada al Ayuntamiento de La Orotava para sufragar la ejecución del “PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II”, habiéndose justificado unos gastos por importe de 428.377,90 €, de los 515.762,25 € anticipados para dicha ejecución, por lo que procedería solicitar al Ayuntamiento de La Orotava el reintegro de los 87.384,35 €, en concepto de importe no justificado.”

Quinto. El 5 de noviembre de 2025 se concedió al AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, con NIF P3802600A, un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimara oportunas, en contra de la propuesta de procedencia del reintegro parcial de la subvención concedida y abonada de forma anticipada, al no justificar la totalidad del importe abonado, conforme a lo establecido en el apartado dispositivo tercero de la Resolución **R000069422** de concesión del Consejero del Área de industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 26 de diciembre de 2023.

Sexto. Se constató que el AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, NO PRESENTÓ escrito de alegaciones, dentro del plazo concedido al efecto.

Séptimo. Con fecha de 18 de diciembre de 2025, se abona, de forma voluntaria, la cantidad de 87.384,35 €, en concepto de reintegro de la parte de la subvención no justificada. Se constata dicho ingreso por parte del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”.*

Y señala en el apartado 2 que: *“(…) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…)”*

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del anteriormente transcrito artículo, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. - Asimismo, la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2023, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:

“(…) El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/02/2026 17:32:58
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/02/2026 17:31:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...)"

TERCERO. - El artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dicta que será, entre otras causas de reintegro, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esa ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

CUARTO. - No procederá la exigencia de intereses de demora, de conformidad con lo establecido en el apartado Octavo del punto dispositivo Segundo de la Resolución R0000069422 de concesión del Consejero del Área de industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 26 de diciembre de 2023, que establece que:

"8. Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, sino que se haya cumplido la finalidad de la misma y el Ayuntamiento deba devolver el sobrante, en base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones establecidas en la subvención, ya que si el reintegro se debe a incumplimientos en la ejecución del proyecto, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador."

QUINTO. - En consecuencia, y de conformidad con el informe técnico de fecha 31 de octubre de 2025, se constata por el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa que por el beneficiario se ha dado cumplimiento a su obligación de justificación en tiempo y forma, procediendo en consecuencia a dar por debidamente justificada la subvención concedida.

SEXTO. - De conformidad con la Circular de la Intervención General de 3 de marzo de 2021, el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones específicas otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, ya no serán objeto de un control financiero previo a la

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/02/2026 17:32:58
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/02/2026 17:31:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, mediante el muestreo correspondiente.

SÉPTIMO. - En relación con el órgano competente para dictar resolución, le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 5635, de 27 de enero de 2025, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación, y en lo que respecta a la materia de Promoción y desarrollo del comercio y la industria, y en el Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de julio de 2023, se acordó el nombramiento del Consejero Insular del Área.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Proceder a la reducción de la subvención Nominativa concedida al Ayuntamiento de La Orotava, para la actuación denominada "PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II", en un importe de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.384,35 €) ascendiendo la misma, una vez realizada la citada reducción en cumplimiento de lo establecido en el apartado dispositivo tercero de la Resolución **R0000069422** de concesión del Consejero del Área de industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 26 de diciembre de 2023, a un importe total de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS** (428.377,90 €).

SEGUNDO. Aceptar la documentación presentada por el AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, con NIF P3802600A, para sufragar la ejecución del "PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II", a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de justificación de la subvención nominativa concedida mediante la Resolución R0000069422, del Consejero del Área de industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 26 de diciembre de 2023. No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente propuesta se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Dar por debidamente justificada la subvención nominativa otorgada, con abono anticipado, a la AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA, con NIF P3802600A, para sufragar la ejecución del "PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN JERÓNIMO, FASE II" la cantidad CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (428.377,90 €), prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 (Aplicación presupuestaria 23.0801.4333.76240, línea de subvención SIGEC 2023-001601 y código de identificación de la BDNS 736074), y nº de expediente: E2023011344.

CUARTO. - Dar por debidamente reintegrado un importe de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.384,35 €), en concepto de reintegro de la subvención concedida y abonada por anticipado que no fue objeto de gasto subvencionable.

QUINTO. - Aceptar la devolución voluntaria y reconocer el derecho a nombre Ayuntamiento de La Orotava, con NIF P3802600A, de un importe de OCHENTA Y

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	09/02/2026 17:32:58
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	09/02/2026 17:31:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/6





SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.384,35 €), en concepto de reintegro de la subvención concedida y abonada por anticipado que no fue objeto de gasto subvencionable conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución presupuestaria	Reconocimiento del derecho
NIF/NIE del tercero	P3802600A
Denominación del tercero	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA
Importe	87.384,35 €
Nº DR	2026-000457
Aplicación Ingreso	6800790
Ref externa	E2023011344
Proyecto	2023-0677
Concepto	REINTEGRO CANTIDAD NO JUSTIFICADA SUBV. NOMINATIVA EJECUCION DEL "PROYECTO REPAVIMENTACION DEL PI SAN JERÓNIMO FASE II
Nº expediente	E2023011344

Código Seguro De Verificación	QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/02/2026 17:32:58
	Manuel Fernández Vega - Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	09/02/2026 17:31:53
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/QJiK9Iu0hsr5vE15rxB-cQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6